



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutante ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS -
PROTECCIÓN S.A.
Ejecutado CLEAN SERVICE SOLUTIONS S.A.S
Proceso Ejecutivo Laboral
Radicado 05001 41 05 004 2022 00353 00
Decisión **Rechaza por competencia.**

Pretende la ejecutante ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, se libre mandamiento de pago en contra de CLEAN SERVICE SOLUTION S.A.S por la suma de **\$23.401.463** por concepto de capital por los aportes insolutos a pensión obligatoria de sus trabajadores, junto con **\$1.887.000** por concepto de intereses de mora causados y no pagados hasta el dos de febrero de 2022, junto con los que se causen a partir de la fecha de expedición del título ejecutivo.

CONSIDERACIONES

El artículo 12 del C.P.T.S.S indica expresamente:

Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás.

Donde no haya juez laboral de circuito, conocerá de estos procesos el respectivo juez de circuito en lo civil.

Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

A simple vista se observa que las pretensiones de la demanda ejecutiva, exceden la cuantía que limita los procesos de única instancia, que para el año 2022 es de **\$20.000.000**; por ende, superan la competencia de los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales, debiéndose impartir al proceso el trámite de

doble instancia, competencia de los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín, a quienes se les remitirá la presente.

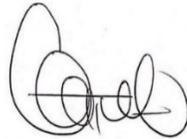
Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA, la presente demanda ejecutiva promovida por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA - PROTECCIÓN S.A** contra **CLEAN SERVICE SOLUTION S.A.S**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REMITIR EL PROCESO, y a los Jueces Laborales del Circuito de Medellín (Reparto), para que asuman su competencia.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 123, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 25 de julio de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff2cd35211575aace17a6c0fa2af59977794e75c103f7c6199014f4252c49e2**

Documento generado en 22/07/2022 02:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>